



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00146854-NEU-POLICIA- DESTITUCIÓN POR CESANTÍA SGTO. CASTELLO LUIS MIGUEL.

VISTO:

El EX-2020-00146854-NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 874/20 "JP" de fecha 03 de julio de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Luis Miguel Castello, C.U.I.L. N° 20-30917190-0, legajo personal 175.667/0, siendo notificado de ello el día 09 de julio de 2020;

Que lo solicitado se fundamenta en la situación administrativa del mencionado efectivo policial, quien registra en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2019 al 28 de marzo de 2020 un total de setenta y tres (73) días de arresto;

Que del informe de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía, se desprende que dicha situación se encuadra en los alcances del artículo 26 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), el que dispone que "La acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (1) año, será considerada causal de cesantía. El término se contará a partir de que quede firme la primera sanción acumulable...";

Que al efecto, se advierte que el Sargento Castello ha sido sancionado en reiteradas oportunidades, registrando: Información Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 193/19 "CSPN" del 22 de abril de 2019, sancionado con cinco (5) días de arresto sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo A-3-2 del R.R.D.P., notificado en fecha 16 de mayo de 2019; Información Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 478/19 "CSPN" del 09 de septiembre de 2019, sancionado con diez (10) días de arresto sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo A-3-1 del R.R.D.P., notificado en fecha 26 de septiembre de 2019; Información Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 479/19 "CSPN" del 15 de septiembre de 2019, sancionado con diez (10) días de arresto sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo A-3-1 del R.R.D.P., notificado en fecha 11 de octubre de 2019; Información Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 684/19 "CSPN" del 16 de noviembre de 2019, sancionado con quince (15) días de arresto sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo A-3-2 del R.R.D.P., notificado en fecha 13 de diciembre de 2019; Información Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 481/19 "CSPN" del 25 de agosto de 2019, sancionado con ocho (8) días de arresto sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo A-3-1

del R.R.D.P., notificado en fecha 30 de diciembre de 2019; Información Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 333/19 "DAI-DSN" del 20 de diciembre de 2019, sancionado con diez (10) días de arresto sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo A-3-1 del R.R.D.P., notificado en fecha 10 de febrero de 2020; Información Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 019/20 "CSPN" del 19 de marzo de 2020, sancionado con quince (15) días de arresto sin perjuicio del servicio, por transgresión a los artículos A-3-2 y A-3-13 del R.R.D.P., notificado en fecha 28 de marzo de 2020;

Que, a pesar de haber sido fehacientemente notificado, el Sargento Castello no presentó escrito recursivo alguno, quedando todas las disposiciones de sanciones firmes;

Que atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución y propiciar la medida expulsiva prevista en la normativa legal vigente, conforme las previsiones del artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y previsiones de los artículos 26 del R.R.D.P. y 32 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que nada obsta para la adopción de una medida disciplinaria conforme lo prevé la Reglamentación Policial Vigente, siendo que las normas que rigen la conducta del personal policial deben interpretarse teniendo en cuenta que la finalidad es afirmar y mantener la disciplina y el principio de autoridad, siendo fundamento de la misma, la vigencia de los derechos y deberes que impone el estado policial, la unidad de mando y el prestigio de la Institución Policial, regulando la conducta de sus agentes a efectos de asegurar el eficiente desenvolvimiento de la misma;

Que mediante Resolución N° 874/20 "JP" el Jefe de Policía resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Luis Miguel Castello, conforme lo establecido en el artículo 56°, inciso a) e in fine de la Ley 715 y artículos 26° del R.R.D.P. y 32° del R.A.A.P., siendo el efectivo policial debidamente notificado de dicha medida el día 09 de julio de 2020 mediante Acta emitida en la Comisaría Seguridad Primera de la ciudad de Neuquén;

Que obra certificación de licencias pendientes de usufructo generada por la Sección de Licencias del Departamento Administración de Personal de Jefatura de Policía, así como informe emitido por la División Patrimoniales dejando constancia que el referido efectivo no se encuentra ocupando ninguna vivienda institucional;

Que asimismo, glosa incorporado acta de fecha 08 de julio de 2020 emitida en la Comisaría Seguridad Primera, correspondiente a la entrega por parte del Sargento Castello del uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial, donde además manifiesta respecto al arma reglamentaria que la misma fue oportunamente entregada ante la Dirección de Personal de Jefatura de Policía y la Credencial Policial oportunamente denunciada como extraviada;

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Sargento Luis Miguel Castello, C.U.I.L. N° 20-30917190-0, legajo personal 175.667/0, por encuadrar su situación en las previsiones del artículo 56, inciso a) e in fine de la Ley 715, artículo 26 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y artículo 32 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de la misma al Sargento Luis Miguel Castello.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.